



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Yamileth Eugenia Rincón Montaña
Demandado	Carlos Mauricio Ardila Rodríguez
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2019 00868 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 314
Decisión	Termina por transacción

Allegados los memoriales que antecede presentados por las partes del presente proceso, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Teniendo en cuenta el poder allegado por el estudiante de derecho Miguel Arcángel Loaiza Giraldo identificado con cédula de ciudadanía 6.498.988, se le reconoce personería en los términos del poder conferido por la señora Yamileth Eugenia Rincón Montaña. Lo propio se realiza con el profesional del derecho Emérito Córdoba Buenaños, portador de la tarjeta profesional 159.882 del C. S. de la J., en los términos del poder otorgado por el demandado señor Carlos Mauricio Ardila Rodríguez.

Analizada la petición arrimada al proceso, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento

de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitado en dicha transacción.

Manifiestan las partes que lo adeudado por el demandado en este asunto fue transado en la suma de \$5'600.000,00 y que con ello el ejecutado cancela lo adeudado por el proceso ejecutivo y se le realizó la consignación de la cual se allega la constancia de la misma realizada en Bancolombia por un valor de \$10.000.000,00, en la cuenta 61403976970 el 9 de junio de 2021, en la cual no figura el nombre del titular de la cuenta, pero la ejecutante en la transacción manifiesta que ya recibió el dinero, la cual tiene fecha de realización el mismo día de la conciliación; los dinero depositados de más que son \$4'400.000,00, se acordó entre las partes que este sería para pagar las cuotas futuras, por lo cual acuerdan que las cuotas quedan canceladas por parte del ejecutivo hasta el 9 de junio de 2023.

Se le recuerda al ejecutado su deber de velar por el bienestar de sus hijos en igualdad de condiciones y abstenerse de incumplir hacia el futuro con los alimentos como derecho fundamental de su hijo beneficiario de este proceso.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Yamileth Eugenia Rincón Montaña** y el señor **Carlos Mauricio Ardila Rodríguez**, por la transacción realizada por las partes y presentada por los apoderados de las partes.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Carlos Mauricio Ardila Rodríguez**.

TERCERO. - Una vez ejecutado el presente auto se procederá con el levantamiento de las medidas, y se procederá a su archivo digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73df21f3bb247420d659d36fc8c8d4b1a1a803d7f906dabe8209
c094f265e776**

Documento generado en 24/06/2021 12:23:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>